

NORMAS SOBRE LA COMPOSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LA COTRARET

(Aprobadas por la Comisión Académica en su sesión de 27 de septiembre de 2018)

Preámbulo

Las Normas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Salamanca, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de enero de 2011 y modificadas en su sesión de 26 de julio de 2016, establece en su art. 22.1 que la Comisión Académica del Máster debe aprobar la composición de la Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (COTRARET) del Máster.

La Comisión Académica, como máximo órgano de decisión en la que se encuentran representados los diferentes sectores del Máster Universitario en Estudios Interdisciplinarios de Género, establece las presentes Normas sobre la composición y nombramiento de la COTRARET.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa será de aplicación a todo lo que competa en el Máster Universitario en Estudios Interdisciplinarios de Género en lo que respecta al reconocimiento y transferencia de créditos del mencionado título, dentro de las funciones atribuidas por las Normas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Salamanca.
2. Lo no contemplado en las presente Normas o en la interpretación de las mismas será potestad decisoria de la Comisión Académica, no pudiendo ser suplantada en tal competencia por órgano colegiado o unipersonal alguno.

Artículo 2. Composición de la COTRARET.

1. La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (COTRARET) del Máster Universitario en Estudios Interdisciplinarios de Género estará compuesta por:
 - a. Un/a docente del itinerario común.
 - b. Un/a docente del itinerario jurídico.
 - c. Un/a docente del itinerario de análisis social.
 - d. Un/a docente del itinerario humanístico

- e. Un/a estudiante del Máster.
2. No será compatible la pertenencia a la COTRARET con formar parte de la Comisión Académica del Máster.
3. Ocupará la Presidencia de la COTRARET una de las personas que formen parte de la representación docente de la misma que será elegida por sus integrantes.
4. Actuará como Secretario/a de la COTRARET, con voz pero sin voto, la Directora Académica del Máster, o persona en quien delegue.

Artículo 3. Nombramiento.

1. Será competencia de la Comisión Académica nombrar a quienes integren la COTRARET, excepto la representación estudiantil que implicará la elección por parte del alumnado de nuevo ingreso.
2. La COTRARET será renovada cada dos años, en virtud del art. 22.2 de Normas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Salamanca; excepto el/la estudiante que deberá renovarse anualmente.
3. Con una antelación mínima de 15 días a la finalización del mandato la Comisión Académica nombrará a aquellas personas que deban integrar la COTRARET.

Artículo 4. Baja de la Comisión.

1. Serán motivo de baja:
 - a. La finalización del mandato.
 - b. La renuncia al cargo, expresada en escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Académica.
 - c. La pérdida de la condición que supuso su elección.
2. En caso de baja de un/a de sus integrantes la Comisión Académica dispondrá de un plazo de dos meses para elegir a quien deba sustituir a la persona que haya causado baja.
Si la baja se refiere a la representación estudiantil, se dispondrá del mismo periodo para realizar la pertinente elección.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier normativa o cualquier otra reglamentación o decisión de igual o inferior rango realizada con anterioridad y que entre en contradicción con lo dispuesto en las presentes Normas.

Disposición final. Entrada en vigor.

Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Académica del Máster Universitario en Estudios Interdisciplinarios de Género.